

ANEXO TÉCNICO: AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES, BAJO EL RUBRO DE "COBIJAS"

Ciudad Juárez, Chihuahua 02 de octubre de 2025

En cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, a partir de lo dispuesto en los artículos 1 y 3, fracción XXXIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y en virtud de las necesidades específicas derivadas del objeto del Consejo Estatal de Población, en lo sucesivo COESPO, a través del Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana, como área requirente, para su cobertura mediante el Programa de Apoyo Integral a Migrantes, se procede a describir en forma detallada los bienes cuya adquisición se torna hoy pertinente y apremiante, conforme al siguiente:

ANEXO TÉCNICO

1.- CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL ORGANISMO:

Que para el cumplimiento del objeto del organismo y el ejercicio de las funciones inherentes al mismo, en los términos descritos en el Acuerdo de Constitutivo del COESPO, publicado el 29 de febrero de 1984 en el Periódico Oficial del Estado y sus modificaciones, hasta la más reciente mediante acuerdo No. 193, publicado el 4 de noviembre de 2023, así como a partir de lo establecido en el Programa Estatal de Población 2022-2027, vinculado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es preciso que, como ente público responsable del Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana, se encuentre en aptitud de dispersar *Apoyos sociales a instancias de asistencia y protección a personas migrantes*, bajo el rubro de "COBIJAS".

2.- OBJETO DE LA OPERACIÓN:

La adquisición de cobijas, para su entrega y distribución, está dirigida a las instituciones públicas, privadas, colectivos y agrupaciones de fe sin fines de lucro, que realizan acciones tendientes al alojamiento temporal o emergente, de la población en situación de movilidad humana en cualquiera de los municipios al interior de la entidad. La dispersión de cobijas, obedece a un criterio institucional, que busca garantizar la proveeduría de insumos nuevos que permitan hacer frente a la temporada invernal y alojamiento digno y seguro para la población en movilidad alojada.

3.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA OPERACIÓN:

La vigencia de la operación será, a partir del día de la celebración del respectivo contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2025, para cuya fecha deben haberse realizado por el proveedor la totalidad de las entregas de los bienes objeto de la operación, y liquidado en su integridad el precio de los mismos por el COESPO.

4.- MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (CONTRATO ABIERTO):

La operación deberá celebrarse, de resultar necesario un procedimiento adjudicatario contractual, a través de un Contrato abierto, en los términos de lo prescrito por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que no es posible precisar con certidumbre el monto exacto a que ha de ascender el costo de los bienes materia de la adquisición, por lo que se describen en el presente documento los montos mínimos y máximos que habrá de requerirse en la presente operación, considerando que el monto mínimo a ejercer será el equivalente al **40% del presupuesto máximo, cantidad que equivale a \$38,393.23 pesos (Treinta y ocho mil, trescientos noventa y tres pesos 23/100 m.n.) y como máximo la cantidad de \$95,983.09 pesos. (Noventa y cinco mil, novecientos ochenta y tres pesos 09/100 m.n.)** Lo anterior, de conformidad con el artículo 83, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Una vez emitido por el Consejo Estatal de Población, la notificación del fallo al Proveedor que resulte adjudicatario, se celebrará el contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la citada notificación.

5.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:

Los bienes a adquirir, se alinean al componente *C03. Apoyos sociales a instancias de asistencia y protección a personas migrantes otorgados*, y se describen por sus características y usos, como COBIJAS

CONCEPTO: COBIJAS		
PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CADUCIDAD
Cobijas	Pieza, hecha de 100% algodón grueso, tamaño individual, como mínimo en medidas, de 150 centímetros de ancho, por 165 centímetros de largo, con un peso mínimo de 1.3 kilos, estampado y color indistinto.	Sin fecha de caducidad

6.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

La entrega del bien objeto, podrá darse al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación o bien, de la suscripción del contrato respectivo, mediante órdenes de compra/despachos durante la vigencia del contrato respectivo, en un plazo que quedará comprendido dentro de los tres días hábiles siguientes, una vez recibido por el mismo, la orden de compra o despacho vía correo electrónico institucional.

El bien objeto, será entregado ante la presencia del personal comisionado como testigo por parte del COESPO, debiendo, en todos los casos, firmar, junto a quien recibe el producto, de conformidad el acta de entrega correspondiente.

7.- PAGO DE LOS BIENES:

El Pago será realizado en una sola exhibición de acuerdo al monto de cada dotación, mismo que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega del bien objeto.

Los precios establecidos en la cotización que sea, en su caso, aprobada, deberá permanecer con precio fijo durante la vigencia del contrato respectivo.

Dicho pago se verificará en forma directa al proveedor, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta previamente establecida para el efecto por el mismo y una vez entregados, a entera satisfacción del personal designado por el COESPO, los bienes correspondientes al total de la operación, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Referido comprobante fiscal, podrá ser remitido vía correo electrónico a la persona administradora del contrato.

8.-PENAS CONVENCIONALES:

La administradora del contrato podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 1% diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Chihuahua y 101, de su Reglamento.

9.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Consejo Estatal de Población, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que, en su caso se celebre, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, durante la vigencia del contrato respectivo.

10.- DE LA ADMINISTRACIÓN:

Se designa como administradora del contrato al Mtro. Dirvin Luis García Gutiérrez, quien ocupa el puesto de Jefe del Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana del Consejo Estatal de Población, Tel. 629-33-00 Ext. 54089, Correo Electrónico: dirvin.garcia@chihuahua.gob.mx, misma que será la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ÁREA REQUERENTE



MTRO. DIRVIN LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Calle 3^a No. 2014, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Teléfono (614) 415 5105

www.chihuahua.gob.mx/coespo

